

**Decreto Acuerdo N° 109**

**APRUEBASE ORGANIGRAMA BASICO DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE CULTURA**

San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Enero de 2008.

**VISTO:**

Las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 4639 de Reforma del Estado, su complementaria Ley 4693 de Reorganización de la Estructura Orgánica de los Ministerios y sus modificatorias 4987 y 5107; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2º de la Ley 4639 faculta al Poder Ejecutivo a disponer la Transformación, Descentralización, Privatización, Creación, Escisión, Fusión, Supresión y Liquidación total o parcial de los organismos del Poder Ejecutivo.

Que el artículo 2º de la Ley 4693, de Reorganización de la Estructura Orgánica de los Ministerios, faculta al Poder Ejecutivo a establecer mediante Decreto las Misiones y Funciones, ámbito de Competencia y estructuras Orgánicas de los Ministerios, como asimismo, lo relacionado con las Secretarías y Subsecretarías de Estado y de más Organismos y Entes que dependen directamente del Poder Ejecutivo, Ministerios o que integren la Administración Central y Descentralizada del Gobierno Provincial.

Que el Decreto Acuerdo N° 1544/07 dispone que serán aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros, las Estructuras Orgánicas hasta nivel de Dirección.

Que por Decreto Acuerdo N° 1720/07, se dispone la creación de la Secretaría de Cultura con rango de Secretaría de Estado con dependencia directa del Poder Ejecutivo Provincial.

Que es necesario adecuar la estructura organizativa de la mencionada Secretaría de Estado, a la política cultural delineada por el Poder Ejecutivo Provincial.

Que el presente acto administrativo se dicta de acuerdo a las facultades otorgadas por los instrumentos legales mencionados y las atribuciones conferidas por el artículo 149º de la Constitución Provincial;

**Por ello:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:**

ARTICULO 1º. Apruébase el Organigrama Básico de la Secretaría de Estado de Cultura, que como Anexo I pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias que resulten necesarias, a fin de poner en ejecución lo dispuesto por el presente instrumento legal.

ARTICULO 3º. Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Oficial y Archívese.

**Nota: Anexos para consulta en Dpto. Archivo de la Dirección de Boletín Oficial.**

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 04:16:06

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa